

Bogotá, D. C., 22 de julio de 2024

**CE-PRESIDENCIA-PQRS-INT-2024-3414**

Señor  
**DIEGO ALEJANDRO CÁRDENAS CAICEDO**  
Correo electrónico: dedodidro@gmail.com

Ref.: Radicación CE-EXT-2024-1788

Respetado señor:

Se acusa recibo del escrito radicado vía correo electrónico el 28 de junio de 2024, en el que expone ante esta Corporación algunos problemas jurídicos relacionados con traslados, encargos, provisionalidad y aspectos generales sobre asuntos laborales y pensionales, con el fin de se emita concepto o se aplique extensión de jurisprudencia sobre la materia.

Al respecto, se le informa que, conforme a lo establecido en el artículo 237-3) de la Constitución Política y 112-1 de la Ley 1437 de 2011, la función consultiva está atribuida en forma exclusiva y excluyente a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sin embargo, las consultas que resuelve son exclusivamente aquellas elevadas por el gobierno nacional, por intermedio de los ministros y los directores de los departamentos administrativos. Por lo expuesto, esta Corporación no puede conceptuar sobre asuntos que le propongan los particulares.

Cordialmente,

**Firmado electrónicamente**  
**ARIEL RIAÑO MORALES**  
**Magistrado Auxiliar**

ARM/smbc